

Resolución de Presidencia

N°059-2012-INGEMMET/PCD

Lima, 12 ABR. 2012

VISTO, el Informe N°012-2012-INGEMMET/OA-UP de fecha 19 de enero de 2012, emitido por la Unidad de Personal, sobre adecuación de instancias administrativas en el INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estando su estructura orgánica básica compuesta por los siguientes órganos: a) Consejo Directivo; b) Gerencia General; y, c) Tribunal del Servicio Civil;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, establece que el Tribunal del Servicio Civil, es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia, recursos de apelación en materia de: a) Acceso al Servicio Civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; d) Régimen Disciplinario; y, e) Terminación de la relación de trabajo;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°008-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, señala que éste es competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación exclusivamente sobre las siguientes materias: a) Acceso al Servicio Civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; d) Régimen Disciplinario; y, e) Terminación de la relación de trabajo;

Que, la Resolución de Sala Plena N°001-2010-SERVIR/TSC, que establece precedentes administrativos de observancia obligatoria para las entidades del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, precisa en el numeral 21 que el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1023 y el artículo 3° del Reglamento del Tribunal deben ser interpretados en el sentido que corresponde a las entidades de alcance nacional bajo el ámbito de SERVIR, adecuar los instrumentos de gestión y directivas internas con la finalidad de que implementen una única instancia resolutoria en las cinco materias a las que alude el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1023, de manera tal que las impugnaciones contra dichas decisiones puedan resolverse, en apelación y última instancia administrativa, ante el Tribunal del Servicio Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N°035-2007-EM, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la entidad, actúa como nexo entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo, depende jerárquicamente de la Presidencia; por lo que resulta conveniente establecer que la Secretaría General sea la única instancia resolutoria en el INGEMMET en las cinco (5) materias que alude el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1023;

De conformidad con las atribuciones previstas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N°035-2007-EM; y,





Con el visto bueno de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal del INGEMMET;

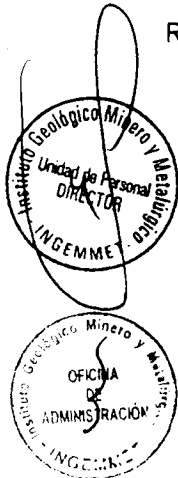
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER a la Secretaría General del INGEMMET, como la única instancia resolutoria en las siguientes materias: a) Acceso al Servicio Civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; d) Régimen Disciplinario; y, e) Terminación de la relación de trabajo. La Resolución que emita la Secretaría General, contará con informes previos de la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal; y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET



Transcripción
Secretaría General
OA
UP
Directores